



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2020-00066 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:53 p.m. del 02 de agosto de 2021
FINALIZACION	3:05 p.m. del 02 de agosto de 2021
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE APODERADO	PETRI FERNANDA DEL REAL PALLARES Dr. CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA
DEMANDADO APODERADA	HELBERT ANTELIZ LEAL Dr. OSCAR BOLIVAR ORTEGA
DOCUMENTOS APORTADOS	ninguno.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:53 p.m. de hoy 02 de agosto de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del Dr. CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA a través de video llamada al móvil 3142371934, ante las dificultades de conectividad y el demandado HELBERT ANTELIZ LEAL con su apoderado el Dr. OSCAR BOLIVAR ORTEGA.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo lifesize.

Ante los múltiples requerimientos a las entidades **IGAC Dirección Territorial Bolívar** y **BANCO DE BOGOTÀ**, quienes han omitido dar respuesta a las ordenes emitidas dentro del decreto probatorio realizado en el trámite de las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos traídos por las partes, se ordena a través de tramite escritural dar inicio a incidente de desacato contra las mencionadas entidades, ello de conformidad con la normatividad procesal vigente.

Se fija como fecha para la continuación de la diligencia el **próximo LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 2:30 PM.**

La presente providencia se notifica a las partes en estrados, y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:05 de la tarde de hoy dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88ce6d1a21c16f60ee66c7f02b1a7207e1071ca968f10fcdcc485a46a5fa5c83

Documento generado en 02/08/2021 04:15:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>